

PROCESO DE INFANZONIA: MENAUT, JOAQUIN

ZARAGOZA

1804

Año 1804

D^a Sabla Garcia viuda de Dⁿ Joaqⁿ Menaut
presenta una Requiritoria al Consejo de Ma.
yaxa para q^e por qualquiera C^omo. ad. M.
se haga saber al Ayuntamiento de Saragosa
la Sentencia de Infamonia q^e han obtenido
à su favor los de esta familia: y Subp. ^{Co}
que V. C. se sirva acordar su cumplim.
en la forma prevenida por D^o.

267/3

Requiritoria

267



GOBIERNO
DE ARAGON



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Navarra, de Aragón, de
Leon, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los M.
garbes, de Algecira, de Gibraltar y de
dos Sicilia, de Jerusalem, de las Yslas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occi-
dentales, de las y tierra firme del Mar
Oceano Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña, de Brabante, y de Milán,
Conde de Alsburg, de Flandes, Tirolo, Ro-
vellon, y Barcelona, Señor de Gine-
ya y de Molina &c. = M^o Intendente
del Reyno de Aragón, y de las Justicias y
Justicias al mismo, Regente y Oydor
de su Real Audiencia que residen en
la nuestra Ciudad de Zaragoza, ante

E/F 22

quien fue presentada nuestra Carta
Requisitoria pidiendo su cumplimiento
hicimos saber que ante Nos, y los Alcal.
des de la Corte mayor de este nuestro Rey
no de Navarra se ha seguido causa por
D.ⁿ Pedro Solano Antonio Menaut por
vi, y en la representacion que ha estado en
juicio contra el nuestro Fiscal y Pati-
monial, la Diputacion de este nuestro
Reyno, las Villas de Caparroso y Vene-
llamos, y esa referida Ciudad de Tara-
gora, reputada las tres por contumace
sobre uso del Executorial de Hidalguia
que obtuvo D.ⁿ Antonio de Menaut y
Theres en quatro de Junio de mil setecientos
setenta y siete, la qual ha-
viendose vertenciado legitimamente
se dio por dicha nuestra Corte, y
en cinco del corriente se pronuncio
la Sentencia del tenor siguiente. =

Sentencia. En la Causa y Pleito que sobre Tol-
quia y Soblera es y pende ante Nos, y
los Alcaldes de nuestra Corte mayor, en
tre parte D.ⁿ Pedro Solano Antonio de
Menaut y Echaur, natural de la Suer-
ta Villa de Caparroso, y vecino de la
de Venellamos en la Mancha, por vi,
y como Padre y legitimo Administrador
de D.ⁿ Vicente Antonio, D.^a Mi-
chaela Ramona, D.^a Juana Maria,
y D.^a Juana Josefa, habidos en su Ma-
trimonio con D.^a Juana Diaz: y
adheridos a este D.^a Paula Garcia Vie-
da de D.ⁿ Joaquin Menaut y Ferran-
der vecino de la nuestra Ciudad de
Taragona en representacion de Madre
y legitima Administradora de D.ⁿ
Pedro, y D.^a Clara Joaquina Mena-
ut y Garcia sus hijos, D.^a Maria Loren-
ta de Aragon

za Ciudad Menaut y Echaur Muger
& D.^o Josef Antonio Monso, y herma-
na del referido D.^o Pedro Notario Anto-
nio: Sevastiana Mugo Viuda & Diego
Menaut y Echaur tambien herma-
no & aquel en representacion de
Madre y legitima Administradora
& Valentin Lorenzo: Antonio Loren-
zo: Joaquin Agustin: y Mauricia
Manuela: Manuel Antonio Menaut
y Echaur, tambien hermano por
su, y en representacion de Josef Joa-
quin Manuel: y Maria Clara Lo-
renza, sus dos hijos havidos en su
Matrimonio con Ploma Laborera:
y de Josef Antonio Menaut y Echa-
ur tambien hermano que se halla
viviendo a Ora. Mag. de Soldado,
todos Naturales de la referida Villa y

de Capaxoso Ferrer su P.^o de la una: y el
Suerto Fiscal y Patrimonial: La Diputacion
de este Reyno, Tarragona P.^o de esta: La
Ciudad de Tarragona: Villa de Douellamos,
y Capaxoso, y D.^o Fran. Paula Menaut
vecino de esta ultima, y los quatro reputa-
dos por contumaces de la otra: sobre que
dicho D.^o Pedro Notario Antonio Menaut
y Echaur en su pedimento fol. cinco en
propio nombre, y en el d.^o de sus hijos alega,
lo es de legitimo Matrimonio de D.^o Joa-
quin Josef Menaut y Dimenez y D.^a
Manuela Echaur, Nieto de D.^o Josef Me-
naut y Vicent, y D.^a Maria Leon Pime-
nez segundo Nieto de D.^o Antonio Menaut,
y D.^a Cathalina Vicent, vecinos y natura-
les de la referida Villa de Capaxoso, y tercer
Nieto de D.^o Inigo Menaut, y D.^a Maria de
Beraco; Que D.^a Modia Menaut y Arot
Viuda de D.^o Antonio Menaut y Theres

Cavallero que fue al Abito de Santiago, co-
mo Madre y legitima Administradora
de D.^o Fran. Paula, D.^a Mariana Narcisa,
y sus otras hijas, recurrio a nuestra Cor-
te relacionando que el D.^o Antonio su
difunto marido, y D.^o Fran. hermano de
este residente en los Reynos de Indias eran
naturales de la misma Villa de Caparro-
ro, hijos de legitimo Matrimonio de D.^o
Manuel Angel Menaut, y D.^a Mariana
Theres, Nietos de los referidos D.^o Antonio
Menaut y D.^a Cathalina Vicent. segun-
dos Abuelos de D.^o Pedro Notario Antonio:
Que el nombrado D.^o Antonio Menaut
fue natural de la Villa de Izabru com-
prensiva en el Valle de Salazar, e hijo le-
gitimo, y de legitimo Matrimonio de
nombrado D.^o Frigo de Menaut Duero
de la Casa de Menaut de la misma Villa
y Maria Beraso su legitima Mujer?

vecinos que fueron de ella, y que a esta
paso su Casamiento a la de Caparroro, y
que fue Duero y poseedor legitimo por
legitima Paronia de la Casa de su apellido
sita en dicha Villa de Izabru, y originarios
legitimos de referido Valle, en cuya Ca-
sa y frontis de inmemorial tiempo
havia habido y se hallava fixado un Escudo de
de Armas con insignias de Hidalguia y Noble-
za Compuestas de un lobo negro en campo Co-
lorado con las vngas doradas y un Cordero
plateado atravesado en la boca hastas dora-
das que son las mismas que han usado to-
dos los del apellido y Paronia de Menaut.
como descendientes y originarios legiti-
mos de dicho Valle de Salazar en virtud
de reales privilegios concedidos a este:
Que seguida causa contra el nuestro Si-
cal y Villa de Caparroro sobre denun-
ciacion del Escudo que mando fixar por

Sentencia de Suertia Corte de quatro e Junio
de mil setecientos setenta y siete que paso
en cosa juzgada se le absolvió de la acusa-
cion, y conedio permiso y facultad a
sus hijos y al Thio de ellos para que como
descendientes y originarios de la Casa pu-
diesen usar el Escudo de Armas: Que vien-
do como es dho D.^o Josef de Menaut y
Vicente Abuelo de D.^o Pedro Alonso Anto-
nio hermano carnal de relacionado
D.^o Manuel Angel como hijos ambos de
D.^o Antonio Menaut, y D.^a Cathalina Vi-
cent como lo acreditava con los Doum.^{tos}
de que hizo presentacion, mediante su
comprovacion, concluyo replicando a
dicho D.^o Pedro Alonso Antonio se le con-
cediese por si y en representacion de sus
hijos D.^o Vicente Antonio, D.^a Michaela
Ramona y demas nombrados permiso
y facultad para que como descendien-

tes y originarios por recta linea de Barones
de la expresada Casa llamada de Menaut
puedan usar el Escudo de Armas e imi-
gines de Hidalguia y Nobleria que que-
dan especificadas poniendolo en el frontis-
de su Casa, y en los demas vitios, y pa-
xages publicos, y privados que comben-
ga y gozax de todos los honores exempcio-
ny, libertades prerrogativas, inmuni-
dades franquexas, y demas que gozax
y deven gozax los hijos de algo de este Rey-
no, y fuera de el, a cuya sollicitud se
han adherido los demas que quedan rela-
cionados en su pedimento fol. trece,
diez y seis, veinte y veinte y quatro; y
sobre que Suertia Diputacion en su
respuesta fol. ciento treinta y cinco, a
que tambien se ha adherido el Suertio
Fiscal exponen no halla reparo en que

á los comprendidos en esta causa se les
conceda igual uso como que todos pro-
bieneen según misma Casa y origen.

Fallo. En Fallamos atento los autos y mere-
tos del proceso, y lo que á el resulta
que debemos conceder, y concedemos
á D.^o Pedro Solares Antonio Me-
naut por sí, y sus hijos D.^o Vicente
Antonio, D.^a Micaela Ramona, D.^a
Juana María, y D.^a Juana Josefa á
María Lorenza Menaut, Sebastián
Mingo en representación de Madre
y legitima Administradora de
Balentin Lorenzo, Antonio Loren-
zo, Joaquín Agustín, y Mauricia
Manuela Menaut y Mingo sus
quatro hijos; Manuel Antonio
Menaut por sí y como Padre, y

legítimo Administrador de Josef. Jua-
quín Menaut, y María Blasa Loren-
za Menaut, y Laboreria sus dos hijos
y a Josef Antonio Hermano de D.^o
Manuel Antonio, y á D.^a Pabla Gar-
cia Viuda de D.^o Joaquín Menaut,
y Fernandez en representación, y
como Madre de D.^o Rufino, y
D.^a Clara Joaquina Menaut sus
dos hijos, permiso y facultad pa-
ra que como descendientes y origi-
narios por recta línea de Varón
de la Casa llamada de Menaut de la
Villa de Izabal en Nuestro Valle de
Salazar, puedan usar el Escudo de
Armas, ó insignias de Hidalguía
y Noblesza contenidas en la Caversa
de esta Nuestra sentencia, y fijen

dolo en el Frontis de sus Casas, y en
los demas sitios y parages publicos,
y privados que les combenga, y gozan
a todos los onores exempcion y liberta.
des prerrogativas inmunidades fran.
quezas y demas que gozan y devon
gozar los demas hijos Dalgo de este
Reyno, y fuera de el entendiendose
en quanto a ley embra para los
efectos que haya lugar: Y reserva.
mos vrdio. a salvo a nuestros Ju.
cal, y Patrimonial y Diputacion
del Reyno para que en los juicios
de propiedad, y posesion plenaria
usen por otro juicio como ley com.
benga, asi lo pronunciamos y man.
damos: Juan. Navier Gonzalez de
Cartejon = Juan Angel Morales = 2

^{va} / ^{Difff.} Marcos Lopez Gonzalez: Pronuncia.
da dicha Sentencia por parte de los
referidos D. Pedro Holaco Antonio
Menaut y conorte vos fue pedido y
replicado les dixamos traslado de
ella para hacer notorio a los contu.
maces, y por Requiritoria para en
quanto a esa Ciudad, y Villa de Doue.
llamos; e vos lo tubimos en bien y
acordamos dar, e dimos la presente
en la sobre dicha razon, por cuios the.
nos os mandamos, y en subidio de
Dio. y Justicia se parte de los referidos
nuestros Alcaldes requerimos y en.
cargamos que siempre y quando
que por parte del enunciado D. Pedro
Holaco Antonio Menaut, o perso.
na en su nombre fuere presentada



esta Nueva Carta Requiritoria pidiendo su cumplimiento se admita sin pedir poder ni otro requisito alguno, y en su execucion se manda, a qualquiera Escriuano Real o sub numero de esa Real Audiencia, haga notoria la sentencia dixida inserta al requerimiento de esa referida Ciudad de Tarazona para que le conste de su tenor, y valga si quiere a la causa referida por medio de ^{su} legitimo con poder bastante que para ello tenga, previniendole que si asi lo hiciere sera oido y su justicia se le guardara en quanto la tubiere con aprehivimiento que no haciendo lo se procedera en contumacia, y le parara el perjuicio que haya

lugar todo quanto se obrare: Y practicada esa Diligencia se manden entregax originales a una con la presente a la parte al dicho D.ⁿ Pedro Solares Ab.^{te} tomo Mendret, y Consortes, ratificandose ante y primero los justos D.^{os}. que en ella se debengaren para que en su vista se provea lo que fuere de Justicia. Que haciendo asi en este caso en otro igual, o demas Consideracion hazan lo mismo los Alcaldes de dicha Nueva Corte viendo las Cartas de ruego. Dada en la Ciudad de Sampsona a el vello mayor de Nueva Real Chancilleria a diez y ocho de Mayo de mill ochocientos quatro. = Fran. Xavier Gonzalez de Castellan = Juan Angel Morales = Marcos Lopez de Gonzalez. =

Por mandado de S. M. los Alcaides de la Corte
mayor de este Rey de Navarra en
su Real nombre: Gregorio Lapiedra Escribano
sellado y registrado por mi el registra-
dor: Sebastian Saenz de Mangarres = Esta
sellada.

Es copia de su original a que me refiero
de que Certifico. In

Juan Laborda



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Como se

Da. Pablo Garcia Viuda. A D^o. Toaquin Meneaut y
Fernandez Vice. de esta Ciudad con la calidad de J. hali.
tiq. de en la causa q. se refiere la Requiritoria de las
Señores A. de la Corte Mayor el Sr. D. N. de Barro
J. original presento y aya me refiero me inclusion a
Infancia y nobleza como mejor proceda Dize
que seguida legitimam^{te} p^a aquel sub^o la referida
Causa y sustanciada con los estrados al mismo en q.
al Ayuntamiento de la p^{te} Ciudad q. el emplazado no habia
comparecido y pronunciada la sent^a q. D^o N. de
quisitoria contiene a favor de mi p^{te} en representa-
cion de sus hijos nombrados en la misma la ha pedi-
do y se le ha concedido p^a el fin de notificar en ter-
cera D^o N. de la referida Ayuntamiento de esta Ciudad
como a la misma a parecer y a fin de q. se tenga
albid cum plim^{to}.

A. Q. suplo se imba acceptarla, y acordar su cum-
plim^{to} en la forma prevenida por d^o. y Justicia q.

pido y p. do 1804

CAVADO, CT. de lo grueno
JIM DE OMA, SIG. F. RAMAT
CAVADO Y Anuato de lo unu



Auto } Zaragoza y Trece dias y ocho de 1804. Aca 8. 1.
85. la }
8. 1. }
Cocoro }
Anuato }
Cocoro }

Se guarda y cumplase la Requeritoria del
Consejo Real de Navarra, que expresa este
Pedimento; y a fin de copia se devuelva original
con la Certificacion correspondiente, para que
por qualquiera de sus partes se haga la
notificacion que en dicha Requeritoria se menciona.

(Signature)